

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

O R D E N A N Z A N° 2755/98.-

V I S T O:

El Expediente N° 032-F-98 y el Despacho emitido por la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Pública a fs. 27, de fecha 01 de Septiembre de 1998, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria N° 24/98, y;

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de la comuna de contar con un programa eficiente, que controle la indiscriminada reproducción de caninos y felinos domésticos (mascotas), que origina un incremento potencial de estos animales en forma vagabunda en el éjido municipal, con diversos inconvenientes que esto genera (animales sin vacunas, rotura de bolsas de residuos, mal espectáculo en épocas de celos, peligros de mordeduras, destrozo de jardines y vía pública con excrementos, conductas violentas por falta de comidas, y mal trato al que son sometidos);

Que el sacrificio de los animales, es un método éticamente reprochable y repudiable, y nada eficaz;

Que en cambio, es aceptado mundialmente (EE.UU., Francia, Inglaterra, Italia, etc.) como método eficaz para controlar la superpoblación: la ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA:

Que este método ya es ampliamente usado en otros lugares de la Rep. Argentina, (Partido de la Costa, Pcia. de Bs. As., La Falda, Pcia. de Córdoba, Rosario, Pcia. de Sta. Fe):

Que para la solución integral, es necesario adoptar medidas complementarias, que eviten la proliferación de enfermedades transmisibles al hombre por parte de estos animales (zoonosis), preservando la salud pública;

Que debe concientizarse desde temprana edad, (y a través de la escuela), del respeto por los animales y la naturaleza, e incentivar la adopción de animales vagabundos como mascotas, ofreciendo para ello los requisitos mínimos correspondientes (vacunación, esterilización y desparasitación) a fin de lograr la inserción de éstos, en un hogar donde se los cuide, se los proteja y se les de afecto;

Que hay un alto grado de preocupación en la población del problema existente y la necesidad de darle respuesta inmediata a esta realidad;

Que esta necesidad, que se manifiesta en reiterados reclamos de nuestra sociedad, sea una actividad que se desarrolle convocado a todas las entidades intermedias, que de alguna manera estén comprometidas en dar una solución a corto plazo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°: El P.E.M., adoptará todas las medidas a través del personal del área de Obras Públicas, para lograr el retiro de animales abandonados y/o vagabundos de la vía pública, en horarios que el movimiento de personal sea escaso;

Art. 2°: Los caninos y/o felinos que se retiren de la vía pública deberán ser trasladados, permanecerán allí hasta su reinserción en la comunidad, a un predio propio o particular. En este último caso, el P.E.M., queda facultado para realizar el correspondiente convenio con la entidad que corresponda;

- Art. 3º:** Se faculta al P.E.M., a realizar un convenio con el Colegio Médico Veterinario, para que éste ofrezca, a través de sus matriculados, el Servicio (aspectos técnicos, infraestructura, material quirúrgico, vacunación y desparasitación de animales domésticos y vagabundos).
- Art. 4º:** Los profesionales que integren este programa y sus ejecutores (Médicos Veterinarios) deberán realizar una Campaña Masiva de Educación Preventiva, en Establecimientos Educativos Nacionales, Provinciales y Privados, como así también, por todos los medios de comunicación social a fin de concienciar, desde los más pequeños, el amor por los animales y la naturaleza tendientes a evitar las enfermedades zoonóticas como medida de prevención.
- Art. 5º:** En el convenio, al que hace referencia el art. Anterior, deberá estipularse la realización de campañas de vacunación antirrábica, como también el diagnóstico y tratamiento de las zoonosis, producidas por caninos y felinos (enfermedades parasitarias).
- Art. 6º :** El servicio ofrecido por el presente programa, será gratuito para quien carezca de recursos.
- Art. 7º:** El P.E.M. deberá tomar todas las medidas necesarias para que a través de los medios de comunicación se de a publicidad éste programa y la importancia de la participación de toda la población, para el éxito del mismo.
- Art. 8º:** El programa actuará bajo control y supervisión del área de bromatología y los gastos que ocasione, serán imputados a la partida asignada a dicha área.
- Art. 9º:** Autorízase al P.E.M. a crear un crematorio y/o cementerio de animales, para los casos irreversibles en que se deba aplicar la eutanasia.
- Art. 10º:** Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante